

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LEONARDO HERNANDEZ FERNANDEZ

DEMANDADO: PROMOTORA TAMACA S.A.S. EN LIQUIDACION

RADICADO: 2018-00463-00

Santa Marta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada PROMOTORA TAMACA S.A.S. en liquidación, contestó la demanda a través de curador Ad-Litem designado por este Despacho en auto de fecha 30 de mayo de 2019, cumpliendo así los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **PROMOTORA TAMACA S.A.S. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S. modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc83127dd6cb070596ae3ad7a0be9c84ed62c34ba190b6cadd2fa4b1b3e7d3c**

Documento generado en 02/04/2024 11:00:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>